

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la presente demanda correspondió por reparto el 20/11/2020, pasa a Despacho el 13/01/2021. *Sírvase proveer.*



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero quince de dos mil veintiuno

Proceso:	VERBAL SUMARIO -RESTITUCIÓN
Providencia:	Interlocutorio N° 09
Demandante:	MARIA CECILIA VÉLEZ VILLEGAS y/o CENTRAL DE PROPIEDAD RAIZ
Demandada:	LEONEL ANTONIO CAICEDO ORTIZ
Radicado:	No. 05-129-40-89-002-2020-00204-00
Trámite procesal:	Admite la demanda

La demanda de **RESTITUCIÓN** que precede reúne las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 368 y 384 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 820 de 2003, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**,

RESUELVE :

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso de **RESTITUCIÓN** de inmueble arrendado, destinado a vivienda urbana, promovido por **MARIA CECILIA VÉLEZ VILLEGAS y/o CENTRAL DE PROPIEDAD RAIZ**, portadora de la cedula de ciudadanía número 42.787.475, en contra de **LEONEL ANTONIO CAICEDO ORTIZ** identificado con cedula de ciudadanía N°70.661.259, por la causal de **MORA EN EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO**, correspondiente a los cánones del 1° de octubre de 2020 a noviembre 30 de 2020, a razón de \$278.000.00 mensuales, inmueble ubicado en el Municipio de Caldas Antioquia en la Calle 126 SUR N°42 A 124 Apartamento 303.

Linderos: "...Por el occidente con la calle 126 Sur #42 A 126 primer piso; Por el Sur con la calle 126 Sur; Por el Norte con la calle 126 Sur #42 A 124 Apartamento 301; Por el Oriente con la calle 126 Sur #42 A 122 entrada del piso 2 y 3."

No se admite la demanda en contra del codeudor solidario y/o fiador, por cuanto este, no se obligó como arrendatarios

SEGUNDO: Notificar el presente auto tal como lo establece los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber a las demandadas que dispone del término de **DIEZ (10) DIAS**, para contestar la demanda una vez surtida la notificación. Al momento de efectuar la notificación, se les hará entrega de la copia de la demanda con sus anexos de conformidad con el artículo 91 de la norma antes citada.

TERCERO: De realizarse la notificación en los términos del Artículo 292 del C.G.P., la parte demandante allegará al proceso, constancia de la entrega del aviso, expedida por la empresa de servicio postal, así como copia del aviso y de los documentos enviados, los cuales deberán estar cotejados y sellados por la misma.

CUARTO: Adviértase a la parte demandada, que no será oída en el proceso hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado, el valor **TOTAL** de los cánones de arrendamiento, que de acuerdo a lo recaudado por la parte demandante corresponde a los causados y

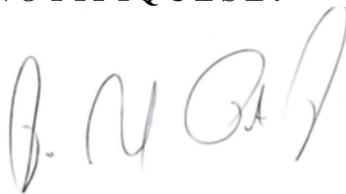
no pagados desde octubre 1 de 2020 a la fecha de presentación de esta demanda y demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presenten los respectivos recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los **TRES (3)** últimos periodos, o si fuere el caso, los vouchers de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la Ley, por los mismos periodos y que se encuentren a favor del hoy aquí demandante y los que se sigan causando en el transcurso de este proceso, todo ello de conformidad con el Artículo 384, numeral 4 del Código General del Proceso.

QUINTO: Imprímasele a esta demanda el trámite contemplado Título II Procesos Verbales Sumarios Capítulo I, Disposiciones generales del Código General del Proceso.

SEXTO: Sobre las costas se decidirá en su oportunidad legal.

SÉPTIMO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería al Dr. PUBLIO ANTONIO PEREZ PELAEZ identificado con c.c #71.774.863 y T.P #190.581 del CS.J. para que represente la parte demandante. Email: asesoriajuridicacprcaldas@gmail.com y publiope@gmail.com

NOTIFÍQUESE:



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL - CALDAS

Certifica que el presente auto es notificado por Estados N° 02 y fijado en la Secretaría del Juzgado el día 18 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria